

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 9 de marzo de 1889.

NUMERO 56.

## ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Marzo 1889.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 9.—Santa Francisca, virgen romana, santa Catalina de Bolonia, san Cirilo y san Paciano. ob.  
**Cuarto creciente** á los 23 m. de la tarde. De hoy al 16 hará buen tiempo.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Gobernación. Acuerdo.
- Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdos
- Gobernación. Detalle. Registro Civil.
- Marina. Movimiento Marítimo.
- Poder Judicial. Sentencia. Minuta
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal. Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 75.

Palacio Nacional.

San José, 5 de marzo de 1889.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de julio del año anterior; y en atención á que la Municipalidad de la villa de Escasú, en sesión celebrada el día 25 del mes próximo pasado, aprobó el detalle levantado por la Junta Itineraria de aquel cantón para la reparación y conservación del camino que conduce de la quebrada de Las Lajas al puente de Los Anonos.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Impartir su aprobación final al expresado detalle.

Centro.

Antonio Córdoba Sandí.....	\$	2-00
Antonio León Sandí.....		4-00
Adolfo Brenes.....		4-00
Antonio Monje.....		10-00

Alejo Arias.....	\$	5-00	Juan Chaves.....	\$	10-00
Antonio Angulo Sandí.....		4-00	Juan Madrigal Flores.....		10-00
Antonio Córdoba.....		4-00	Juan Corrales.....		10-00
Aureliano Sandí.....		5-00	Juan Sandí Bermúdez.....		6-00
Anselmo Sandí.....		6-00	Jorge González.....		4-00
Antonio Delgado.....		4-00	Jesús León Bustamante.....		5-00
Antolino Azofeifa.....		10-00	José Vargas Montes.....		4-00
Antonio Jiménez.....		4-00	Juan Ramón Montoya.....		4-00
Antolín Sandí.....		4-00	José Manuel Solís.....		4-00
Anselmo Cartín.....		4-00	José Mº Herrera.....		4-00
Antonio Fernández.....		5-00	Jesús Porras.....		4-00
Antonio León Jiménez.....		4-00	Juan Vargas.....		4-00
Antonio Ramírez.....		5-00	José Mº Madrigal.....		6-00
Basilio León.....		5-00	Jesús Azofeifa.....		4-00
Bruno Herrera.....		2-00	Juan Sandí Ramírez.....		4-00
Baltasar Badilla.....		5-00	José Mº Madrigal Calvo.....		4-00
Cipriano Ramírez.....		8-00	Juan Solís.....		4-00
Custodio Vázquez.....		4-00	José Mº Hidalgo.....		4-00
Camilo Araya.....		4-00	Juan Evaristo Angulo.....		6-00
Casimiro Quesada.....		2-00	Juan León Herrera.....		4-00
Carlos Marín.....		5-00	Jacinto Brenes.....		10-00
Carmen Marín.....		4-00	Julián Marín.....		4-00
Camilo Fernández.....		3-00	Jesús Jiménez.....		6-00
Cristóbal Sandí.....		6-00	José Emidio Jiménez.....		4-00
Celidonio Fernández.....		4-00	Justo Corrales.....		6-00
Canuto Jiménez.....		2-00	Juan Monje.....		4-00
Ciriaco Herrera.....		3-00	Julián Fernández.....		4-00
Demetrio González.....		5-00	Juan Delgado (fin).....		4-00
Doroteo León.....		5-00	José Córdoba Sandí.....		4-00
Dionisio Azofeifa.....		5-00	Juan Delgado.....		4-00
Dolores Jiménez.....		4-00	José Mº Marín León.....		4-00
Evaristo Herrera.....		8-00	José Meléndez.....		2-00
Enrique León.....		5-00	Juan Agustín Delgado.....		4-00
Elegio Guzmán.....		4-00	Juan Montoya Marín.....		5-00
Eusebio Sandí.....		6-00	Jesús Sandí.....		4-00
Eustaquio Jiménez.....		4-00	José Mº León Sandí.....		4-00
Enrique Cooper.....		20-00	José Castro C.....		5-00
Eulogio Bermúdez.....		4-00	Jesús Monje Molina.....		4-00
Eugenio Solís.....		4-00	José Sandí Ríos.....		6-00
Encarnación Solís.....		2-00	José Flores Alvarenga.....		5-00
Francisco Torres.....		4-00	Jesús León Fernández.....		4-00
Florentino Umaña.....		4-00	José Mº Araya.....		4-00
Fermín Flores.....		4-00	Juan Venegas.....		2-00
Francisco Arias.....		4-00	Jesús Roldán.....		4-00
Francisco León Fernández.....		4-00	Julián Mata.....		4-00
Francisco Chacón.....		2-00	José Dolores Chaves.....		2-00
Francisco Azofeifa.....		4-00	León Montoya.....		8-00
Fernando Delgado.....		2-00	Lorenzo Herrera.....		4-00
Francisco Fernández.....		2-00	Leandro Delgado.....		8-00
Francisco Flores.....		5-00	Lucas León.....		4-00
Francisco Aguilar León.....		4-00	Lorenzo Sandí.....		4-00
Fabián León.....		4-00	Lucas Montes.....		4-00
Fernando León.....		4-00	Lucas Arias.....		2-00
Faustino Corrales.....		4-00	Luis Monje.....		5-00
Francisco Badilla.....		6-00	Miguel Herrera M.....		6-00
Gordiano Fernández.....		4-00	Miguel Herrera Vargas.....		8-00
Gabriel Solís.....		4-00	Manuel Fonseca.....		4-00
Gregorio Badilla.....		6-00	Maclovio Brenes.....		4-00
Guido Matamoros.....		4-00	Marcos Badilla.....		4-00
Hilario Rojas.....		6-00	Miguel Herrera Guerrero.....		4-00
Hipólito Hidalgo.....		4-00	Miguel Herrera Angulo.....		4-00
Higinio Hidalgo.....		4-00	Miguel Altamirano.....		4-00
Ignacio Fernández.....		5-00	Marcelino Araya.....		6-00
Isidro Angulo.....		4-00	Maximino Sánchez.....		4-00
Isidro Delgado.....		4-00	Miguel Marín.....		6-00
José Solís Mora.....		2-00	Miguel Delgado G.....		8-00
José Ramírez Delgado.....		6-00	Miguel Arias.....		10-00
Joaquín González.....		4-00	Manuel Flores.....		10-00
José Mº Bermúdez.....		4-00	Miguel Flores.....		8-00
Jesús Mº Hidalgo.....		5-00	Miguel Solís.....		5-00
Juan Adriano Hidalgo.....		4-00	Miguel Montoya.....		10-00
Julián Torres.....		4-00	Mercedes Marín Aguilar.....		4-00
José Fernández.....		4-00	Manuel Jiménez.....		6-00
José Alvarado.....		4-00	Matías Rojas.....		10-00
Jesús Araya.....		6-00	Melchor León.....		2-00
José Mº Torres.....		4-00	Miguel León Fernández.....		5-00
Jesús Espinoza.....		6-00	Miguel Vargas.....		4-00
Jesús Chaves.....		5-00	Miguel Corrales Delgado.....		4-00
José Pablo Angulo.....		2-00	Miguel Delgado Cubillo.....		4-00
José Herrera Guerrero.....		4-00	Marcos Delgado.....		5-00
Jesús Guerrero B.....		8-00	Mercedes Marín Rojas.....		6-00
José Zamora.....		4-00	Manuel Badilla.....		4-00
Juan Ramón Madrigal.....		4-00	Manuel Vargas.....		6-00
Jesús Aguilar Sandí.....		4-00	Mateo Solís.....		4-00
Jesús Angulo.....		8-00	Miguel Aguilar Zúñiga.....		4-00
Jesús Monje León.....		4-00	Miguel Sandí Porras.....		4-00
Jesús Corrales.....		4-00	Nicomedes Herrera.....		6-00
Juan Delgado Castro.....		2-00	Nieves Sandí.....		10-00

Narciso Marín.....	\$	4-00
Nicolás Delgado.....		4-00
Nicolás Jiménez.....		8-00
Pedro Herrera Solís.....		5-00
Pedro Herrera Montes.....		10-00
Patrocino Chinchilla.....		4-00
Pablo Delgado.....		8-00
Pedro Monje.....		4-00
Pablo Madrigal.....		6-00
Pedro Angulo.....		6-00
Pedro Sandí B.....		4-00
Pablo Solís.....		6-00
Pedro Delgado.....		4-00
Pedro Madrigal.....		6-00
Pedro Jiménez.....		10-00
Pedro Araya Jiménez.....		4-00
Rafael Fonseca.....		4-00
Ramón Camacho.....		6-00
Ramón Fernández.....		6-00
Reyes Sosa.....		6-00
Rosario Araya.....		6-00
Ramón Angulo.....		8-00
Rosa Bermúdez.....		6-00
Ramón Arias.....		10-00
Rafael Jiménez León.....		4-00
Rafael Jiménez Aguilar.....		10-00
Rafael Marín Aguilar.....		4-00
Reyes Araya.....		10-00
Rafael Delgado Marín.....		4-00
Rosario Chaves.....		4-00
Rafael Vázquez.....		4-00
Ramón Porras.....		5-00
Ramón Hidalgo.....		5-00
Silvestre Monje.....		10-00
Salvador Jiménez.....		10-00
Simón León.....		4-00
Santos Badilla.....		4-00
Silvestre Monje Vargas.....		4-00
Salvador Solís.....		4-00
Sotero León.....		4-00
Santiago Arias.....		4-00
Segundo Azofeifa.....		2-00
Simeón Jiménez.....		2-00
Tomás Badilla.....		4-00
Tomás Herrera.....		4-00
Teodoro Corrales.....		8-00
Tomás Delgado Fuentes.....		4-00
Trinidad Alvarado.....		4-00
Torcuato León.....		4-00
Tiburcio Marín.....		4-00

Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

El Ministro de Gobernación,

FERNÁNDEZ.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1283.

Palacio Nacional.

San José, 7 de marzo de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

Teniendo en consideración que la señorita Beatriz Ramírez no ha aceptado el cargo de Ayudante de la escuela de niñas de Alajuelita, cantón de San José, para que fué nombrada,

ACUERDA:

Nombrar para que desempeñe el

citado empleo, á la señorita Vicenta Quirós.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,  
**FERNÁNDEZ.**

Nº 1284.

Palacio Nacional.

San José, 7 de marzo de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del destino de maestra de la escuela de niñas de San Jerónimo, de este cantón, presenta la señora doña Jesús Fernández; y nombrar en su reemplazo á la señora doña Dolores Sáenz.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,  
**FERNÁNDEZ.**

Nº 1285.

Palacio Nacional.

San José, 7 de marzo de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar al señor don Ernesto Tibbe Machado para que desempeñe el puesto de Director de la escuela de varones de San Diego, cantón de la Unión.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,  
**FERNÁNDEZ.**

Nº 1287.

Palacio Nacional.

San José, 8 de marzo de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para que desempeñe el destino de maestra de la escuela de niñas del distrito de San Sebastián, de este cantón, á la señora doña Josefa Ayau.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública,  
**FERNÁNDEZ.**

**GOBERNACION.**

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de julio del año próximo pasado, se publica el siguiente detalle, para la composición de caminos de la villa de San Ramón.

Santiago Norte.

Jesús Loria ..... \$ 3-00

Marcelino Jiménez	1-00
Paulino Castro	1-00
Simón Ramírez	2-00
Nicolás Rodríguez	3-00
Guadalupe Jiménez	1-00
Juan Varela	1-00
Alfonso Ferreto	1-00
Juan Torres	1-00
Manuel Castro	3-00
José Ureña	1-00
Juan Céspedes	2-00
Manuel Salazar	1-50
Nereo Vega	2-00
Francisco Alvarado	1-50
Nazario Castro	1-00
Francisco Ugalde	1-50
Zacarias Lobo	1-50
Manuel Arias	1-00
José C. Lobo	8-00
Vicente Villegas	1-00
Nicolás Arguedas	1-00
Gabino Araya	1-50
María Paniagua	2-00
Melquiades Loria	1-00
Ubaldo Loria	1-00
José Francisco Villalobos	1-00

Suma, S. E. ú O. .... \$ 46-50

*Picadas Sur.*

Nereo Molina	1-25
Jesús Méndez	1-00
Manuel Bustamante	4-00
Rafael Bogantes	1-50
Marcelino Salazar	1-00
Sebastián González	1-00
Juan Hernández	1-00
Marcelino Rodríguez	2-00
Román Barrantes	3-00
Salvador Barrantes	3-00
Guillermo Pérez	1-00
Basilio Badilla	1-00
Macario Jiménez	3-00
Toribio Barrantes	1-50
Florencio Badilla	1-50
Bruno Badilla	1-00
Rafael Nájera	1-00
Pedro Castro	1-00
Coruelio Carranza	1-55
José Cástulo Marín	1-20
Pedro E. Fernández	1-50
Jacinto Ugalde	1-50
Aquilino Ledesma	1-00
Rafael Porras	1-05
Francisco Loria	1-20
Alejandro Castro	1-00
José Hilarión Rodríguez	1-00
Manuel Ramírez	1-50
José María Alvarado	2-50
Tomás Garro	1-00
Pedro Garro	1-00
Juan Garro	1-00
Sixto Ugalde	2-05
Vicente Mora	1-00
Eduardo Villalobos	1-20
Luis Jiménez	2-00
Miguel P. Carranza	1-00
Miguel Carranza	1-00
Domingo Carranza	2-00
Ramón Garro	1-25
Basilio Robles	1-00
Ramón Villegas	1-00
Zenón Madrigal	1-25
Bernardo Sagot	2-00
Joaquín Rodríguez	1-00
José Carvajal	2-00
Rosario Valenciano	1-50
José Valenciano	1-50
Antonio Jurado	2-00
Pioquinto Quesada	2-00
Manuel Campos	1-00
Casimiro Villalobos	1-50
Bernardo Morales	1-00
Secundino Rodríguez	2-00

Suma, S. E. ú O. .... \$ 80-00

Elévase al conocimiento de la Corporación Municipal de este cantón, para los efectos de ley. Ignacio Merino.—José M. Bermúdez.—Juan Araya.—Pedro Carvajal M.—Miguel Salas.—Juan J. Mora, Secretario de la Jefatura.

Soy de U. atento servidor,

**REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.**

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 8 DE MARZO DE 1889.

**PROCEDENCIA.**

*Provincia de San José.*

Cantón 1º			
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	4
Cantón 3º			
Del Jefe Político de Desamparados	8	4	11
Cantón 5º			
Del Jefe Político de Aserrí	3	—	2

*Provincia de Atajuela.*

Cantón 1º			
Del Gobernador de la provincia	1	2	—
Del Agente de Policía de San Pedro	—	—	1
Cantón 2º			
Del Jefe Político de San Ramón	2	—	—

*Provincia de Cartago.*

Cantón 3º			
Del Jefe Político de la Unión	1	—	1

*Provincia de Heredia.*

Cantón 2º			
Del Jefe Político de Barba	1	—	—
Cantón 4º			
Del Jefe Político de Santa Bárbara	—	—	2

*Provincia de Guanacaste.*

Cantón 1º			
Del Gobernador de Liberia	2	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	1
Cantón 4º			
Del Jefe Político de Bagaces	2	—	—
Cantón 5º			
Del Jefe Político de las Cañas	2	—	—

*Comarca de Puntarenas.*

Cantón 1º			
Del Gobernador de la comarca	2	—	—

San José, 8 de marzo de 1889.

P. LORÍA.

**MARINA.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**Puerto de Puntarenas.**

*Salidas.*

5 de marzo.—El día de ayer á las 6 de la tarde zarpó para los Estados el vapor N. A. "City of Panamá" de 1,461 toneladas, 60 tripulantes con su capitán M. Doyle.—Pasajeros: Alberto Bengoechea, Leopoldo Marcenado, Perfecto Portocarrero, David Argüello y David Cordero.—Carga: 11 sacos cacao, 24 molejones, 1 bulto equipaje, 5 bultos hierro y un paquete soles con \$ 366-00. Correspondencia: 4 sacos y 4 paquetes.—Despachado por la Compañía de Agencias.

5 de marzo.—ayer á las 10 de la noche zarpó el vapor N. A. "San José" de 1538 toneladas, 81 tripulantes y su capitán W. y Russell para San Francisco.—Pasajeros: M. Rojas y familia, Doctor Orozco, sta. D. Mata, Alfredo Alfaro, Rafael Chely y Vicente C. Badilla, Carga: 2,178 sacos

**PODER JUDICIAL.**

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación. San José, á la una de la tarde del día veintisiete de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Don Juan Manuel Madriz y Mayorga, mayor de edad, casado, empleado militar y de este vecindario, se presentó ante el Juez de 1ª instancia de la provincia de Cartago, demandando á don Francisco Aguilar Barquero, mayor de edad, casado, Notario Público y vecino de la ciudad de Cartago, para que se declarase insubsistente el nombramiento de curador *ad bona* de la inhábil doña María Manuela Mayorga de Peralta, mayor de edad, viuda y vecina de Cartago, hecho en el expresado señor Aguilar y para que se declarase también que ese cargo corresponde al actor por ser primo hermano de la inhábil y no tener ésta otro pariente más próximo. El demandado se opuso á la demanda alegando que ya él estaba nombrado curador dativo y que según las disposiciones vigentes al tiempo de su nombramiento, los parientes de la inhábil no eran llamados por la ley á la curatela. Seguido el juicio por sus trámites y con intervención de don Eduardo Esquivel, mayor de edad, soltero, Notario Público y del vecindario del demandado, en su carácter de representante legal de la inhábil expresada; y

Resultando:

1º Que el Juez de 1ª instancia dicho, por sentencia de la una de la tarde del diez y nueve de setiembre del año anterior y con apoyo de los artículos 275, Parte I del Código General, 1003 del de Procedimientos Civiles y 26 de la Constitución Política, declaró sin lugar la demanda.

2º Que apelada esa sentencia por don Ramón Acuña, mayor de edad, casado, Notario Público y vecino de Cartago, en su carácter de apoderado del actor, la Sala Primera de Apelaciones, por sentencia de las tres de la tarde del veintiuno de noviembre del año pasado, fundada en los artículos 211, 275 y 932 Parte I del Código General, revocó la sentencia apelada y declaró que corresponde á don Juan Manuel Madriz y Mayorga la curatela de la inhábil doña María Manuela Mayorga de Peralta, quedando sin efecto el nombramiento hecho en el demandado don Francisco Aguilar.

3º Que contra ese fallo interpuso el demandado recurso de casación, alegando que se habían infringido los artículos 211, 269, 270 y 275 del Código de Procedimientos Civiles.

4º Que en los procedimientos se han observado las formalidades de ley; y

CONSIDERANDO:

1º Que las legislaciones que sirvieron de antecedente para la formación del Código de 1841, en lo relativo á curadores, no excluían á los parientes del inhábil: los llamaban ya á ejercer la curatela ó ya á formar el consejo de familia que intervenía para el nombramiento de curador; y que si el legislador de mil ochocientos cuarenta y uno hubiera tratado de cambiar los principios anteriores, lo habría consignado expresamente.

2º Que los artículos 269 á 277 Parte I del Código General que reglamentan la curatela, no contienen disposición alguna que excluya la curatela legítima de los parientes del inhábil y si consignan la disposición de que los inhabilitados se asemejan al menor en cuanto á su persona y bienes y de

que las leyes sobre tutela de los menores son aplicables á la curatela (artículo 275 íbidem).

3º Que entre las disposiciones relativas á la tutela de los menores se encuentran las de los artículos 208 á 211 íbidem que llaman á los parientes del menor al ejercicio de la tutela de éste.

4º Que de acuerdo con las leyes citadas, los parientes de inhábil deben ser llamados al ejercicio de su curatela, salvo que ésta pueda corresponder al marido ó á la mujer del inhábil en los casos de los artículos 271 y 272 citados.

5º Que dados esos antecedentes, la sentencia relacionada de segunda instancia no es contraria á disposición alguna terminante de la ley sino que antes bien se conforma con ella y por consiguiente no debe ser casada.

POR TANTO, de conformidad con los artículos 208 á 211 y 275 citados, 26 de la Constitución Política y 980 del Código de Procedimientos Civiles se declara sin lugar la casación demandada y se condena en costas al recurrente.—José J. Rodríguez.—Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

Sala 2ª de Apelaciones.

1º de marzo.

1.—En la causa seguida contra José Solano Calvo, por el crimen de homicidio, se declaró sin lugar la nulidad de la sentencia alegada por el señor Agente Fiscal de la provincia de Cartago; y se aprobó en consecuencia dicha sentencia de primera instancia que absuelve al procesado de toda pena y responsabilidad.

Se aprobaron los autos de sobreseimiento dictados por el señor Juez del Crimen de esta provincia en las causas siguientes.

2.—Contra Ramón Mora, por el delito de lesiones.

3.—Contra Manuel Argüello, vecino del Puriscal, por amenazas de atentado.

4.—Contra José Calvo, por homicidio frustrado.

5.—En la causa que se siguió contra Manuel Alvarado Torres, por el delito de lesiones, se aprobó el auto dictado por el mismo Juez, en el que declara prescrita la acción penal.

Se aprobaron los autos dictados por el señor Juez del Crimen de la provincia de Heredia, por medio de los cuales declara prescrita respectivamente la acción penal en las causas siguientes.

6.—Contra Anselmo Sáenz y Bolaños, por el delito de abigeato.

7.—Contra Joaquín Varela, por lesiones.

8.—Contra Liborio Alvarado, por amenazas de atentado.

9.—En la causa seguida contra José María Acosta Solano, por hurto, se reformó la sentencia de primera instancia, imponiendo al procesado la pena de sesenta días de arresto y confirmando aquella en sus demás disposiciones.

En las causas siguientes, se aprobaron los autos de prescripción dictados por el señor Juez del Crimen de la provincia de Alajuela.

10.—Para averiguar quién cometió el delito de incendio en perjuicio de Elisio Araya.

11.—Contra Anselmo Arias, de aquel vecindario, por el delito de abigeato.

12.—Contra Juan Chavarría, por lesiones.

13.—Contra Eusebio Carbonero, por igual delito.

Se aprobaron igualmente los autos

de prescripción dictados por el señor Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste, en las sumarias siguientes.

14.—Contra Eusebio Obregón y Daniel Guerrero, por lesiones recíprocas.

15.—Contra don Ezequiel Recio, por varios delitos.

16.—Para averiguar quién sustrajo unos expedientes de la Alcaldía de la villa de Bagaces.

17.—Se revocó el auto dictado por el señor Juez del Crimen de Alajuela, que declara prescrita la acción penal, en la instrucción que se siguió contra Juan Bustamante, por lesiones.

18.—En la sumaria que se siguió contra Juan Carranza, por amenazas de atentado, se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas.

19.—Se aprobó igualmente el auto de prescripción dictado por el mismo Juez en la instrucción que se siguió para averiguar quién cometió el delito de abigeato en perjuicio de Juan Guerrero.

20.—Habiendo declarado prescrita la acción penal, el señor Juez del Crimen de Cartago, en la causa que se siguió contra Ruperto Rojas por raptó, fue aprobado en esta instancia el auto consultado.

Se proveyó "autos" en las sumarias siguientes:

21.—Contra Jorge Morgan, por amenazas de atentado.

22.—Contra Rafael Chacón y Guzmán, por lesiones.

23.—Contra Nicolás Alfaro, por hurto.

24.—Contra José Retana, por amenazas de atentado.

25.—Contra Juana Ramírez y Mata, por igual delito.

26.—Para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de Temístocles Peñaranda.

27.—Contra Dámaso Murillo, por abigeato.

28.—Para averiguar quién lesionó á Jacinto Castillo.

29.—Contra Ezequiel Vargas, por amenazas de atentado.

30.—Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal en la instrucción que se siguió para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de José Antonio Escalante Pacheco.

Secretaría de la Sala 2ª-Corte Suprema de Justicia.—San José, 4 de marzo de 1889.

ARTURO SÁENZ.

Sala 2ª de Apelaciones.

5 de marzo.

1.—En el juicio ejecutivo entablado por Joaquín Villalobos contra Hipólito Ramírez, por cantidad de pesos, se reformó el auto apelado, declarando que el embargo practicado debe mantenerse hasta el valor de setecientos pesos, porque ha sido garantizado.

2.—En la causa que se siguió contra José María Acosta Solano, por el delito de hurto, se reformó la sentencia de primera instancia, imponiendo al reo la pena de sesenta días de arresto, y confirmando en sus demás disposiciones; y por cuanto de autos aparece que el procesado compurgó la pena, se le mandó poner en libertad.

3.—Se mandó citar y emplazar á las partes para que dentro de tercero día ocurran ante el Tribunal de Casación á hacer uso de sus derechos, en la causa que se sigue por el crimen de homicidio contra Luis Ramírez Leitón.

4.—Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal en la acusación entablada contra el Jefe Político de Esparta, don C. Cabezas, por prisión arbitraria.

5.—No habiéndose apersonado en esta instancia el defensor de José María Rivera, en la causa que se sigue contra éste por el delito de abigeato, se nombró de oficio al Licenciado don Carlos Sáenz.

6.—Se concedió á las partes el térmi-

no común de cuatro días para que presenten sus alegatos en la causa que por lesiones se sigue contra José María Jiménez.

7.—Careciendo de defensor en esta instancia el procesado Ramón Acosta, se le nombró de oficio al Licenciado don Félix A. Montero.

8.—En la causa que se sigue por acusación entablada contra el Jefe Político de Bagaces, don Rafael Recio, por detención arbitraria y prevaricato, se dió audiencia por el término de ley al señor Promotor Fiscal.

9.—En la causa que por el delito de lesiones se sigue contra Ramón Morera, se nombró defensor de oficio para esta instancia, al Licenciado don Ramón Lloría Iglesias.

10.—Se proveyó "autos" en la causa que se sigue contra Nicolás Hernández Castro, por el crimen de homicidio.

11.—Igual proveído se dió en la causa que se sigue contra Procopio Alvarado y Jiménez, también por homicidio.

12.—En la causa que se sigue contra Santana Araya, por lesiones, se confirmó el auto apelado que declara sin lugar la acumulación de varias causas seguidas contra el mismo procesado.

13.—Se nombró defensor para esta instancia en la causa que contra Félix Campos se sigue por el delito de robo, al Licenciado don Alberto Brenes C.

14.—Se nombró igualmente defensor de oficio, al Licenciado don Gabriel Brenes, en la causa que se sigue contra Dolores Sancho, por homicidio frustrado.

15.—Se señalaron las doce del día veinte de este mes, para la vista de la causa que se sigue contra Rafael Arias, por abigeato.

16.—Por estar arreglado á derecho, se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de esta provincia en la causa que se siguió para averiguar si se cometió el delito de allanamiento de la casa que habita don G. Zeledón.

17.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Alajuela, en la sumaria que se siguió para averiguar quién cometió el delito de abigeato en perjuicio de José Ana Sequeira.

Fueron aprobados igualmente los autos de prescripción dictados por el mismo Juez en las dos causas siguientes:

18.—Contra Rafael Meléndez, por hurto.

19.—Contra José María Carazo, por igual delito.

20.—Se dió audiencia al Promotor Fiscal en la sumaria que se siguió para averiguar si un medicamento suministrado á la señorita doña Balbina Cañas, produjo envenenamiento.

San José, 6 de marzo de 1889.

ARTURO SÁENZ.

Sala 2ª de Apelaciones.

7 de marzo.

1.—En la causa seguida contra Fulgencio Villalobos, por hurto de café, se declaró sin lugar la nulidad alegada en esta instancia por el defensor del reo y se condenó al procesado á la pena de cuatro años y un día de presidio interior mayor.

2.—Se confirmó la sentencia de primera instancia dictada por el señor Juez del Crimen de la provincia de Alajuela, en la causa seguida contra Ramón García Arias, por el delito de abigeato, cometido en perjuicio de José María Arroyo.

3.—Se aprobó el auto de sobreseimiento, dictado por el Juez del Crimen de Cartago, en la causa seguida contra Félix Calvo, por estupro.

4.—Se proveyó "autos," en la instrucción que se siguió para averiguar si un medicamento suministrado á la señorita Balbina Cañas, produjo envenenamiento. Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal en las sumarias siguientes:

a) Contra Nazario Abarca, por abigeato.

b) Para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de los señores Nicolás Arias, Esmeraldo Barbosa y Díaz, y Salvador Nájera.

San José, 8 de marzo de 1889.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Hago saber: que en esta Alcaldía se ha presensado doña Eustaquia Matarrita y Zúñiga, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de la finca que en seguida describo: un terreno cubierto de montes y pastos naturales, que mide sesenta y siete hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y dos centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, con terreno de la testamentaria del finado Bernardino Viales; por el Sur, con el cerro llamado "Peña Blanca;" por el Este, con terreno del "Coyolito," perteneciente á la testamentaria del finado Pablo Chavarría; y por el Oeste, con terreno de la testamentaria del finado Nicolás Rojas. — Vale doscientos pesos y fué adquirido por herencia que le dejó á la compareciente, su finado esposo señor José Dolores Leiva y Chavarría.—Hago esta publicación para que los que tengan derecho á oponerse, se presenten en el término de treinta días.

Alcaldía única suplente.—Santa Cruz, marzo 3 de 1889.

BERNARDO RAMOS.

Jorge López,  
Secretario.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en 1ª instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que en la quiebra del señor don Estanislao Ramírez, de único apellido, mayor de treinta años, casado, artesano y de este vecindario, ha sido nombrado curador provisional, el señor Licenciado don Rafael Pacheco y Marchena, mayor de edad, casado, abogado y también de este vecindario, en sustitución del Licenciado don Angel Anselmo Castro Méndez, quien renunció el expresado cargo.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—Marzo 8 de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Srio.

3 v. 1.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de los señores Enrique Scheeller y María Chaves, que fueron mayores de edad, cónyuges, artesano el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos vecinos de esta ciudad, á la cual he dado principio, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia quien corresponda.—El término principió á correr el trece de diciembre último.

Alcaldía 1ª de San José, marzo 5 de 1889.

MIGUEL PACHECO.

David López.—Miguel Ulloa G.

Convócase á los interesados en la sucesión de doña Francisca Ortiz Campos, á una junta en este despacho á las doce del sábado diez y seis del corriente, para que conozcan de una solicitud del albacea pidiendo autorización para la venta de los inmuebles.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Marzo 5 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Secretario.

Aviso Judicial.

A las ocho de la mañana de hoy, ha tomado posesión del destino de Secretario escribiente de esta Alcaldía, el señor don Rómulo González, previo el juramento de ley.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela.—Marzo 7 de 1889.

N. OCAMPO.

Crisanto Sánchez, único apellido, mayor de edad, casado, artesano, y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: casa construcción de adobes, madera de cuadro, y redonda, con sus cuartos y sus demás dependencias, que mide seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por tres metros de ancho, ubicada en un solar situado en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este cantón, constante de nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente por catorce metros doscientos doce milímetros de fondo, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Carmen Maroto; Sur, ídem de Juan Roldán; Este, calle en medio, y río del Molino en medio, ídem de Martina Roldán; y Oeste, ídem de Josefa Torres.—Este inmueble está libre de gravámenes, lo adquirió el petente, el solar en dos partes, una por herencia de su señora madre Margarita Sánchez y parte por compra á su hermana Simona Sánchez, y la casa construida á sus expensas.—Vale doscientos veinte y cinco pesos.—Quien se creyere con derecho al inmueble descrito preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, marzo 6 de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.

A las ocho de la mañana del día cuatro de marzo del año mil ochocientos ochenta y nueve, se ha presentado ante esta Alcaldía el señor Francisco Ugalde Arguedas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión para título de un terreno constante de veinte metros novecientos milímetros de frente, y cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de largo ó fondo, por ambos costados siendo el fondo igual á la medida del frente que queda expresada, situado en el centro de esta villa, al Norte de la Iglesia parroquial en la quinta manzana, superficie desigual, cultivado de caña de azúcar, lindante: al Norte, terreno y casa de Ramón Ulate; Sur, calle en medio, terreno de los herederos de Reyes Sibaja; Este, agua del estero en medio, ídem de los herederos de Higiño Durán; y Oeste, calle en medio, ídem casa y solar de José María Jiménez; se halla libre de gravámenes el terreno descrito, y lo hubo por compra á la finada María Chacón, de único apellido, y vale en el día treinta pesos.—En consecuencia, llámanse por edictos á las personas que pudieran tener derecho al inmueble descrito; señalándose el término de treinta días para que se apersonen.

Alcaldía única de San Ramón, marzo 4 de 1889.

PROCOPIO GAMBOA.

Juan B. Romero,  
Srio.

3. v. 1.

Hago saber á todos los interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Agüero Fallas, que fué mayor de edad y vecina de Alajuelita, que se ha señalado nuevamente las doce del sábado 16 del mes en curso, en esta oficina, para una junta general, con el objeto de resolver los puntos á que se refiere el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía primera de San José, Marzo 8 de 1889.

MIGUEL PACHECO.

Gregorio Flores,  
Secretario.

Por la base de setecientos pesos y á solicitud de partes en la sucesión de Pedro Rivera y María Cirila Barquero, se venderá en este Juzgado á las doce del día catorce del corriente, un potrero de seis hectáreas de capacidad, próximamente, situado en el barrio del Carmen, distrito tercero del primer cantón de esta provincia, lindante: con propiedades de Rafael Guzmán, al Norte: de don Bernardino Peralta, río Reventado en medio, al Sur: de Cosme Rivera, al Este; y de Juan Ortega, calle en medio, al Oeste: inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad en el tomo sesenta y uno, folio tres, finca número tres mil setecientos setenta y cinco, "Oriental", asiento primero; procediéndose á la venta para el pago de deudas.

Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, marzo 5 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Secretario.

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde 1º de la villa de Escasú.

A quienes interese hago saber: que la señora Josefa Hernández y Ureña, mayor de edad, viuda, oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información de posesión de la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en el recinto de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante como de trece metros de frente por cuarenta y dos metros de fondo, con una casa en él ubicada, que mide como cuatro metros en cuadro, de construcción de adobes, madera de cedro y de cuadro, cubierta de teja del país, compuesta de corredor y sala, limitado el expresado terreno, al Norte, calle en medio, con propiedades de Cecilio Badilla y Micaela Mata; Sur y Este, propiedad de Pablo Solís; y al Oeste, propiedad de Trinidad Alvarado. No tiene gravámenes; la adquirió la solicitante por aporte y gananciales á la muerte de su esposo José Dolores Bustamante y Vargas, y lo estima el terreno y casa en cien pesos. Se publica este edicto para que las personas que tuvieren algún derecho en la finca descrita se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.—Febrero 21 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,  
Srio.

3—3

A quienes interese: el señor Gregorio Herrera Arias, se ha presentado justificando la propiedad y posesión del inmueble siguiente: terreno como de tres áreas, sesenta y tres centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados, cultivado de café, de figura larga y de superficie inclinada al lado Este, con una casa en él ubicada, pared de adobes, madera labrada, cubierta de tabla y teja, constante como de siete metros y novecientos cuarenta y dos milímetros de frente por cinco metros diez y 6 milímetros de fondo, poco más ó menos, sito en el barrio de Jesús de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, Sur y Este, propiedad de Miguel Herrera; y Oeste, calle pública en medio, la plaza del barrio de Jesús.—Gravámenes, ninguno: vale cien pesos y lo hubo por compra al señor Joaquín Trejos.—Por tanto cito con treinta días á los interesados á oponerse á esta solicitud.

Alcaldía única de Santa Bárbara, febrero 26 de 1889.

MIGUEL CORDOBA.

Teodilo Argüello,  
Secretario.

3. v. 3.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor José María Aguilar y González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información supletoria de título de propiedad de la finca siguiente: casa de habitación, de ocho metros y quinientos setenta milímetros de frente, por cuatro metros trescientos milímetros de fondo, de construcción de adobes y maderas labradas con el solar en que está ubicada, plano, cultivado de café, de figura rectangular, de catorce metros y cuatrocientos veinte milímetros de frente, por once metros y cuatrocientos noventa y cinco milímetros de fondo, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia y sus linderos son estos: Norte, propiedad de María Aguilar; Sur, calle pública de por medio, ídem de don Jenaro Morales; Este, calle pública de por medio, ídem de Wenceslao Soto; y Oeste, ídem de Juana González.—El inmueble descrito lo adquirió el petente de esta manera: el terreno por herencia de su finado padre Esteban Aguilar, y la casa por haberla construido con sus propios recursos.—Esta libre de gravámenes y vale cien pesos; en consecuencia se señala el término de treinta días para que los que crean tener derecho á la finca descrita se presenten á este Juzgado á manifestarlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia febrero 23 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Secretario.

3. v. 2.

A quienes interese se hace saber que con esta fecha se ha presentado á esta Alcaldía el señor Bernardino Alvarado y Chaves, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información supletoria de posesión de la finca siguiente: terreno, constante de diez y siete áreas, cuarenta y una centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados, de superficie plana, cultivado de café y rastrojo, lindante: por el Norte, con terreno de Jesús Rojas, "Quebrada Grande" en medio: por el Sur, con ídem de Manuel Vargas, calle en medio: al Este, con ídem de don Felipe Rodríguez, calle en medio; y al Oeste, con ídem de don Calixto Pacheco; situado en el barrio de Santiago, de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, y habido por compra á su finado padre Lucas Alvarado y Araya, y vale cuarenta pesos.—Y se publica el presente á fin de que las personas que se creyeren con algún derecho á la finca descrita, se presenten á deducirlo, dentro del término de treinta días.—Alcaldía de Atenas, mayo 21 de 1888.—José Mª Víquez.—Juan R. Mora.—A. Chaves.

Es conforme.

Alcaldía única de Atenas, 4 de marzo de 1889.

RAFAEL HERRERA, P.

A. Sequeira,  
Srio.

3. v. 2.

A este despacho se ha presentado el señor Fernando Vargas y Mora, mayor de edad, casado y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno cultivado de pastos, caña de azúcar, y en parte rastrojos, de superficie varia, constante de doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veintiocho

decímetros cuadrados, poco más ó menos; situado en Mercedes del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, bajo los linderos siguientes: al Norte, río San José en medio, con terreno de José Gutiérrez; Sur, propiedad del petente; Este, calle en medio, con ídem de Adriano Rubi; y al Oeste, con ídem de José Cascante ó ídem de propiedad del petente.—Lo hubo por compra á su finado padre Jesús Vargas; no tiene gravamen y lo valora en \$ 500.—Se publica el presente con treinta días de tiempo para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía del Puriscal, 19 de enero de 1889.

NICOMEDES ROJAS A.

José Mª Murillo,  
Secretario.  
3.—v.—3.

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de la señora Martina Acuña Jiménez, que fué mayor de edad, casada y de este vecindario. En consecuencia, cito con noventa días de tiempo á todo el que se crea con derecho á la referida mortuoria; bajo el apercibimiento que el que no se presentare pasará la herencia á quien corresponda. Advierto que esta es última publicación, cuyo término empezó á correr desde el día once de diciembre del año próximo pasado.

Alcaldía del Puriscal, 6 de marzo de 1889.

NICOMEDES ROJAS A.

José Mª Murillo,  
Secretario.

Se convoca á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y ocho del corriente mes, á todos los herederos é interesados en la mortuoria de la señora Martina Acuña y Jiménez, á efecto de que autoricen ó nó al albacea para la enajenación de una finca, cuya solicitud la hecho el mismo albacea.

Alcaldía del Puriscal, 6 de marzo de 1889.

NICOMEDES ROJAS A.

José Mª Murillo,  
Secretario.  
1.—v.—1.

Los señores Carmen Marin y Araya y María Gabriela Montoya y Corrales mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de Escasú, se han presentado ante este Juzgado solicitando información de testigos para justificar la posesión mancomunada que por más de diez años han tenido en la finca que se describe así: terreno dedicado á pastos y á otras labranzas, constante como de ocho hectáreas, situado en el punto llamado, "cerro del Naranjito de Escasú, distrito y cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de herederos de Esteban Montoya; Sur, con terrenos municipales de Escasú; Este, propiedad de Miguel Solís, Manuel Jiménez y Juan Delgado; y al Oeste, con ídem de Salvador Jiménez y Tomás Delgado, calle en medio.—No tiene gravámenes, vale quinientos pesos, habiendo sido adquirida la parte del marido por compra á Isabel Montoya y la de la mujer por herencia de su padre Esteban Montoya, y lo poseen en común por iguales partes.—Los que crean tener derechos en la finca descrita, tienen el término de treinta días para legalizarlo en este despacho.

Juzgado 1º civil en primera instancia.—San José, 6 de febrero de 1889.

MELCHOR CASAS.

Arturo Sáenz,  
Secretario.

2. v. 2.

A las doce del día ocho de abril próximo, se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, las fincas siguientes: Lotes de terreno baldío números diez y seis y catorce de cuarto orden y catorce de tercer orden, situados en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división atlántica del ferrocarril y al Sur de la vía férrea, denunciados los dos primeros por don Venancio A. García y Cuervo y el tercero por don Francisco López García; corresponden estos terrenos al distrito escolar número uno de la comarca dicha. El lote número diez y seis de cuarto orden, consta de ciento ochenta y tres hectáreas, siete áreas y cuarenta y ocho metros cuadrados, y linda: al Norte, calle de por medio, con el lote número diez y seis de tercer orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número diez y seis de quinto orden; al Este, calle de por medio, con el lote número diez y ocho de cuarto orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número catorce de cuarto orden: es en su mayor parte plano, la calidad de tierra es buena y fértil, con abundantes aguas, algunas maderas de construcción y árboles de hule. El lote número catorce de cuarto orden consta de ciento sesenta y ocho hectáreas, ochenta y ocho áreas y ochenta y cinco centiáreas, y linda: al Norte, calle de por medio, con el lote número catorce de tercer orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número catorce de quinto orden; al Este, calle de por medio, con el lote número diez y seis de cuarto orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número doce de cuarto orden: es bastante quebrado y en las playas del río muy pedregoso. El lote número catorce de tercer orden, comprende ciento ochenta y tres hectáreas, sesenta y cinco áreas y veintidós metros cuadrados, y linda: al Norte, calle de por medio, con el lote número catorce de segundo orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número catorce de cuarto orden; al Este, calle de por medio, con el lote número diez y seis de tercer orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número doce de tercer orden: es bueno y casi todo plano. Han sido valorados á razón de tres pesos hectárea.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 4 de marzo de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Prosecretario.

3-3

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Antonio y Pedro Vargas y Valverde, mayores de edad, viudo el primero, casado el segundo, ambos agricultores y vecinos de Aranjuez, jurisdicción de Puntarenas, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, para cada uno, situado en el mismo punto "Aranjuez," distrito y cantón primero común y escolar de la comarca de Puntarenas, bajo los linderos siguientes: al Norte, con terreno del señor Antonio Trejos; al Sur, con propiedad de la testamentaria de José María Vargas; al Este, con ídem de la misma testamentaria, quebrada del "Palo" en medio; y al Oeste, con el río Aranjuez y terreno del señor Honorato Vargas.—Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—Dado en San José, á las doce del día veintitrés de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Pro-Srio.

3-3

Citase á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de los cónyuges don Prudencio Rivas y doña Josefa Salvatierra, que fueron mayores de edad y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten en esta Alcaldía á ejercer el derecho que tengan.—El término empezó á correr desde el dos de febrero anterior, fecha en que se publicó el primer edicto; y si nadie se presenta, pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía tercera de San José.—5 de marzo de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Jacinto Mora h., Julio Cordero.

Citase á todos los interesados que en cualquier concepto lo sean, en los bienes que quedaron por muerte del señor Angel Solís y Herrera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Jesús de esta villa, para que dentro del término de noventa días que por auto de esta fecha se les ha señalado, se presenten en esta Alcaldía á legalizar el derecho que tengan, bajo los aperecimientos del artículo quinientos sesenta y uno del Código de Procedimientos Civiles si no lo verifican. También se le dió posesión de su cargo como albacea testamentario en la mortuoria de dicho finado, al señor Sixto Segura y Morales, á las doce del día de hoy.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, 4 de marzo de 1889.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,  
Srio.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Jesús Murillo, único apellido, justificando posesión de la finca siguiente: terreno inculto situado en el centro de esta ciudad, en la cuarta manzana al Suroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, junto con una casa en él ubicada, pared de bahareque, madera redonda y cubierta de teja, constante el terreno como de dos áreas, veintitrés centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y la casa como de cinco metros, diez y seis milímetros de frente, por cinco metros, quinientos setenta y ocho milímetros de fondo, lindante el todo: Norte, calle en medio, propiedad de José Araya; Sur y Oeste, propiedad de Juan M<sup>a</sup> Arias; y Este, terreno de Guadalupe Garro: adquirida por herencia de su padre Nicolás Mora, y la estima en treinta y cinco pesos. Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á la finca referida, para que se presenten á justificarlo en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela.—27 de febrero de 1889.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,  
Secretario.

3-3

A las doce del viernes doce de abril próximo, serán rematados por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, los tres lotes que se describirán y que son parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento trece, folio cuatrocientos sesenta y seis, bajo el número diez mil doscientos setenta y cinco, Oriental, inscripción número cuatro, situada en el distrito y cantón primero de esta provincia; y la adquirió el Supremo Gobierno por dación en pago que le hizo don Francisco Villafranca. El primer lote marcado en el plano respectivo con la letra D., tiene una superficie de mil sesenta y nueve metros, cincuenta y siete decímetros, sesenta y nueve centímetros cuadrados, con un frente á la plaza de la Estación, de treinta y seis metros, ciento veinticinco milímetros, y otro frente á la calle de Carrillo, de treinta y siete metros, cincuenta centímetros, linderos: al Norte, calle de Carrillo en medio, con propiedad del Supremo Gobierno, hoy de la empresa de ferrocarril, ocupada con la Estación del ferrocarril central de esta ciudad; al Sur, con el segundo lote de que se ha hecho mérito; al Este, con parte de la finca que se reserva para formar un callejón entre este lote y propiedad del Supremo Gobierno; y al Oeste, calle en medio, con propiedad del Supremo Gobierno, hoy plaza de la Estación: esta valorada junto con los edificios que contiene, á razón de ocho pesos el metro cuadrado. El segundo lote tiene una superficie de ochocientos catorce metros ochenta y cuatro decímetros, quince centímetros cuadrados, con un frente á la plaza de la Estación, de veinticinco metros, veinticinco centímetros y un fondo de treinta y tres metros ciento veinticinco milímetros. Linderos:

al Norte, con el lote antes descrito; al Sur, con el lote tercero que se describirá en seguida; al Este, callejón citado, parte de la finca general en medio, con propiedad del Supremo Gobierno; y al Oeste, calle en medio, con propiedad del Supremo Gobierno, ocupado con la plaza de la Estación; ha sido valorada junto con sus tapias, á cuatro pesos el metro cuadrado. El tercer lote marcado con la letra E, tiene una superficie de quinientos setenta y cuatro metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, con un frente á la plaza de la Estación de diez y siete metros, ciento veinticinco milímetros, y otro frente á la calle del Cuño, de treinta y cuatro metros, seis centímetros; linderos: al Norte, con el lote segundo ya descrito; al Sur, calle en medio, con propiedad de don Ramón Aguilar; al Este, callejón dicho, reservado, parte de la finca general, en medio, con propiedad del Supremo Gobierno; y al Oeste, calle en medio, con propiedad del mismo Gobierno, ocupado con la plaza de la Estación: ha sido valorada junto con unas casitas que contiene de inferior calidad que el edificio del primer lote, á razón de seis pesos el metro cuadrado. El resto de la finca que se reserva el Gobierno, según se ha indicado, para callejón, linda: al Norte, con la Estación del ferrocarril, propiedad del Gobierno, calle en medio; al Sur, con propiedad de don Ramón Aguilar, calle en medio; al Este, con propiedad del Supremo Gobierno; y al Oeste, con los lotes de cuya venta se trata, y mide trescientos noventa y seis metros cuadrados. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, marzo 7 de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Prosecretario.  
1.—v.—1.

ALFONSO MORA RODRÍGUEZ, Alcalde único de la villa de San Ramón, por ministerio de la ley.

San Ramón á las once de la mañana, día veintisiete de febrero del año de mil ochocientos ochenta y nueve.

Se presentó ante esta Alcaldía la señora Juana Marín Murillo, solicitando información de posesión para título de un terreno, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. El terreno es plano, superficie cuadrada, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Reyes Jiménez; Sur, ídem de Vicente y Felipa Huertas, calle en medio; Este, ídem de los herederos del finado Ascensión Huertas; y al Oeste, ídem de los herederos del finado Juan Rafael Villalobos, calle que va para la villa del Naranjo, en medio; está libre de gravámenes y fué habido por compra á Mercedes Villalobos y Arias, y vale el terreno descrito anteriormente, doscientos pesos. En consecuencia, llámase por edictos á las personas que pudieran tener derecho al inmueble descrito, señalándose el término de treinta días para que se apersonen.

Alcaldía única de San Ramón, por ministerio de la ley. San Ramón, febrero 27 de 1889.

ALFONSO MORA.

Juan B. Romero,  
Secretario.  
3.—v.—3.

Por no haberse publicado las tres veces el presente edicto, convoco nuevamente á todos los interesados en la mortuoria de la señora Tremedal Barquero y Vargas, para que á las tres del viernes ocho del entrante marzo, tenga lugar en este despacho, la junta prevenida por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única.—San Rafael, febrero 28 de 1889.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Adolfo Segura,  
Secretario.  
3.—v.—3.

A las doce del día cuatro de abril próximo venidero, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: terreno baldío, situado en el punto denominado "Buena vista" de la villa del Naranjo, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, denunciado por don Eusebio Rodríguez y Quesada.—Consta de cuatrocientos diez y nueve hectáreas, tres mil trescientos setenta y seis metros cuadrados y linda: al Norte, con terreno denunciado por don Francisco Fernández, cedido al expresado señor Rodríguez; al Sur y Este, con terrenos baldíos; y al Oeste, parte con los referidos terrenos cedidos al señor Rodríguez; y parte, río San Rafael en medio, con terrenos denunciados por don Ramón Cabezas.—Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno se encuentra poblado de bosque alto en toda su extensión; es quebrado en su mayor parte y de buena calidad para agricultura ó pastos; dista de la villa del Naranjo cincuenta y cinco kilómetros próximamente.—Ha sido valorado en la suma de trescientos pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, febrero 25 de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Pro-Srio.

3-2

El señor Juan Soto Oviedo, mayor de setenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria de la finca siguiente.—Terreno cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio de Jesús de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela: constante de cincuenta y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas, treinta y ocho decímetros, y sesenta y cuatro centímetros cuadrados, de superficie plana, figura irregular, lindante: Norte, propiedad de Juan Soto; Sur, con ídem de Ramona Montero, Juliana Cruz, Cayetano Cabezas y Juan Soto, carretera nacional de por medio con los dos últimos: Este, con ídem de Juan Soto y Juliana Cruz; y Oeste, con ídem de Pedro González.—Está libre de gravámenes, vale próximamente doscientos cuarenta pesos, y lo hubo por compra á Virginia Jiménez, Matías Bogantes, Fructuoso Cruz y Sacramento Jiménez.—Esta finca la ha vendido el petente á los señores Rafael Umaña y Luis Lizano, y quiere se inscriba á su nombre, para otorgar á sus compradores la correspondiente escritura.

Los que tengan algún derecho al inmueble descrito, se presentarán en el término de ley á deducirlo.

Alcaldía única del cantón de Atenas.—Febrero 26 de 1889.

RAFAEL HERRERA P.

Enrique Cordero. Juan R. Mora.  
3 v. 3

Cito y emplazo á las personas que se crean con algún derecho en los bienes que á su fallecimiento dejó la señora Martína de las Mercedes Chavarría, que fué mayor, de oficios domésticos, soltera y de este vecindario, á cuya mortuoria he dado principio, para que en el término de noventa días se presenten á legalizar el que tengan. Se hace saber igualmente: que en dicha mortuoria, se ha nombrado albacea provisional al señor Lorenzo Arias Roldán, quien aceptó su encargo, previo el juramento de ley.

Marzo 7 de 1889.

FRANCISCO M<sup>a</sup> PEÑA.

José Pacheco. Juan Francisco Rojas.

A las doce del día 1º del entrante abril, se rematarán en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad y al mejor postor los lotes de terreno que más adelante se describirán de la finca general inscrita en nombre de la Municipalidad de esta provincia, en el Registro de la Propiedad, tomo 181, folio 125, finca 12,132, inscripción número 1, Occidental, que es terreno situado en el barrio de la Concepción de esta ciudad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia y los cuales se describen así: lote número 4 constante de 17 hectáreas, 55 áreas, 97 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de José María Molina, y propiedad llamada de los Vecinos, primer brazo del río Itiquis en medio: Sur, camino de entrada en medio, lote número 1, hoy de Patricio Pérez: Este, con el lote número 5; y Oeste, con propiedades de Francisco Calvo, José Manuel Alfaro y Juan Manuel Herra. Lote número 5, constante de 10 hectáreas, 53 áreas, 28 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de José María Molina y propiedad llamada de los Vecinos, primer brazo del río Itiquis en medio: Sur, camino de entrada en medio, con el lote número 2, hoy de Patricio Pérez: Este, con el lote número 6; y Oeste, con el lote número 4. Lote número 6, constante de 12 hectáreas, 92 áreas, 95 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de José María Molina y propiedad llamada de los Vecinos, primer brazo del río Itiquis en medio: Sur, camino de entrada en medio, con el lote número 3, hoy de Patricio Pérez: Este, con propiedad de los herederos del finado Manuel Rodríguez, ídem de Manuel Guevara; y Oeste, con el lote número 5. Dichos lotes se venden en virtud de acuerdo del Municipio de este cantón en sesión celebrada el primero de febrero del corriente año; están valorados á razón de \$ 20 el lote número 4 y de \$ 18 los números 5 y 6 por las sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y se venden de conformidad con el decreto de 12 de julio de 1875, bajo las condiciones siguientes: el rematario debe pagar al contado los gastos de medida, los de la publicación de este cartel y los derechos de la escritura de venta, el mismo pagará el valor del lote rematado á cinco años de plazo y por quintas partes siempre que la cantidad no pare de \$ 500 y á diez años de plazo y por décimas partes si excede de esa cantidad, pagando en ambos casos el interés del seis por ciento anual; hipotecando el lote rematado; en la inteligencia de que si el rematario deja de pagar á su debido tiempo el capital ó intereses, por el mismo hecho queda al Municipio el derecho de rescindir este contrato y á su favor todas las cantidades que se hubiesen satisfecho con anterioridad y responsable además á los daños y perjuicios ocasionados; en igual pena queda incurso el rematario que después de inscrita la escritura en el Registro de la Propiedad, no la devuelva á este Juzgado tan luego como la perciba; pero quedará libre de hipoteca siempre que dé fianza abonada. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siempre que sea arreglada y se cumpla con lo prevenido en el inciso 8º del artículo 114 de las Ordenanzas Municipales.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de Alajuela, marzo 6 de 1889.

JOSÉ M. ACOSTA.

Carlos Zamora S. Srio.

3-1

A las doce del día veintisiete del mes en curso, se rematarán al mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado los bienes siguientes: 1º Potrero situado en el barrio de Santa Rosa, distrito quinto, cantón tercero de esta provincia, limitado: al Norte, terreno de esta testamentaria y de Manuel Bolaños: Sur, calle privada de por medio, ídem de esta misma mortuoria: Este, ídem de Mercedes Bolaños y de esta testamentaria; y Oeste, ídem de estos mismos bienes: de dos manzanas, equivalentes á una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados: lo adquirió la causante por herencia de su expresada madre Salvadora Alvarado, y fué valorado en trescientos pesos.— 2º Cafetal sito en el mismo barrio que el anterior. Linderos: Norte y Sur, terreno de Mercedes Bolaños: Este, ídem de Balvenera Bolaños; y Oeste, ídem de esta testamentaria: consta de seis mil seiscientos varas cuadradas, que equivalen á cuarenta y seis áreas, doce centiáreas y setenta decímetros cuadrados. Adquirido por compra á José María Bolaños, y valorado en ciento sesenta y cinco pesos. Estas fincas pertenecen á la mortuoria de Josefa Bolaños y están inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomos doscientos treinta, folios cuatrocientos cincuenta y nueve y cuatrocientos sesenta y uno, bajo los números catorce mil cuatrocientos treinta y siete y catorce mil cuatrocientos treinta y ocho, asientos pri-

mero. De la primera finca se vende solamente un derecho de cincuenta y cuatro pesos ochenta y ocho centavos, y son coadjudicatarios en ella los señores Emiliano y Francisco Azofeifa y Bolaños, el primero en doscientos treinta y cuatro pesos cuarenta y cuatro y medio centavos, y el segundo en diez pesos sesenta y siete y medio centavos. Y se venden de orden de este Juzgado y previa información de utilidad y necesidad para el pago de deudas y costas.—Ocurra quien quiera á hacer postura que se admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Civil en 1ª instancia. Heredia, 7 de marzo de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa, Srio.

3 v. 1

Don José Ramón Chavarría Mora, mayor de edad, soltero, pasante en derecho y de este vecindario, en su carácter de Agente Fiscal de esta provincia y en representación del Municipio de San José, se presentó en esta Alcaldía solicitando que se levante información para justificar que el Municipio que representa ha poseído como dueño, sin interrupción, y para que se inscriba en su nombre, la finca siguiente: Faja de tierra situada cerca del río Torres, distrito y cantón primero de esta provincia, constante de once áreas, ochenta y nueve centiáreas y diez y siete decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de la casa Hipólito Tournon y Compañía; al Sur, con calle pública; y al Este, con propiedad de Otto Von Schröter y de la casa Hipólito Tournon y Compañía. Esta faja de terreno la compró el Municipio de este cantón á Candelario Acevedo, está libre de gravamen y estimada en cien pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga que hacer oposición á la inscripción que se solicita ó ejercer algún otro derecho referente á la finca descrita, se presente en esta Alcaldía á verificarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 3ª de San José.

Febrero 28 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca. 3.-v.-3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Regino Parra y Zambado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Dota, denunciando doscientos cincuenta hectáreas de terreno baldío, situado en el lugar llamado "El Palmital" del distrito primero, cantón tercero de esta provincia, distrito segundo, cantón séptimo escolar de la misma; bajo los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos del Señor Pablo Marin y terreno de propiedad del denunciante; y al Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos. Y publica este denunció para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las ocho y media de la mañana del día 23 de febrero de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro, Pro-Srio.

3-3

Con noventa días de término, cito y emplazo á los que se crean con algún derecho en la mortuoria del señor Juan Castillo Vargas, para que dentro de ese término se presenten á deducirlo. El señor Castillo dicho, fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario. A las dos de la tarde del día dos del corriente mes, tomó posesión del cargo de albacea provisional en esta mortuoria el señor Ramón Campos Luna, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario.

Alcaldía única del cantón de Atenas.

Atenas, febrero 19 de 1889.

RAF. HERRERA P.

Juan R. Mora. Enrique Cordero.

A las doce del día veinte del corriente marzo, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado el inmueble y muebles siguientes:

Casa de habitación ubicada en un solar sembrado de café y otros árboles frutales, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomos 119, 114 y 273, folios 545, 558 y 255, números 7782, 7407 y 16348, asientos 1 y 2, cuyas tres fincas forman una sola que es la casa y solar cuya venta se anuncia y que está situada al Norte de la villa de Santo Domingo, distrito primero del cantón tercero de esta provincia, inscrita en cabeza del causante Juan Alvarez Leitón y valorada en quinientos pesos.

Los muebles son los siguientes: Una batca en \$ 0-50. Tres piedras de moler en \$ 1-25. Una olla de hierro en \$ 1-50. Una cazuela de ídem en \$ 0-50. Una cafetera en \$ 1-00. Un comal en \$ 0-30. Una plantilla en \$ 0-30. Una garrafa en \$ 0-25. Un armario de cocina en \$ 1-50. Una mesa pequeña de cocina en \$ 0-50. Dos tablas de molendero en \$ 0-50. Una canoa en \$ 1-00. Un pilón con mano en \$ 2-00. Un cofre en \$ 1-00. Una cabeza de arado en \$ 1-00. Dos chuzos en \$ 0-20. Una mesa en \$ 0-50. Una mesa en \$ 3-00. Una hamaca de cabuya en \$ 1-50. Una banca en \$ 0-75. Un taburete en \$ 0-25. Una montura y una jácuma con un freno en \$ 1-00. Tres planchas en \$ 0-75. Una cama de cedro en \$ 1-00. Y una macana en \$ 0-25. Estos bienes se venden, previa información de utilidad y necesidad, y para el pago de costas y deudas en la mortuoria de los cónyuges Juan Alvarez Leitón y Ramona Zamora. Acuda quien quiera hacer postura que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil en primera instancia. Heredia, marzo dos de mil ochocientos ochenta y nueve.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa, Secretario.

3.-v.-3.

A quienes interese hago saber: que con fecha de hoy he dado principio á la mortuoria del finado Isidro Boavilla y Calvo, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario para que dentro de noventa días se presenten á deducir sus derechos. Alcaldía única constitucional.—Cañas, febrero 22 de 1889.

INOCENTE MOJICA.

J. Manuel Alvarez, Secretario.

3. v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía.

Para conocimiento del público se inserta á continuación el artículo 41 del Reglamento de Policía, especial de esta ciudad, de 23 de junio de 1885, que dice así:

Artículo 41.—Son además deberes del policia:

12º E.itar que con el pretexto de enfermedad se pongan obstáculos que impidan el libre tránsito de la calle, cuyo permiso no podrá conceder ninguna autoridad".

San José, 7 de marzo de 1889.

EMILIANO PADILLA.

ANUNCIOS

ESTADO de los fondos del Hospicio Nacional de Locos en el mes de febrero de 1889.

1889.		INGRESOS.	
Febrero 1º	A Saldo del mes próximo pasado .....		\$ 6,460-61
" 1º/28	Venta 7,805 billetes, así: del 43º a 1,809 y del 44º 6,205, á \$ 1-00 c/u, á agentes y particulares .....	\$ 7,805-00	
" " "	Alquileres .....	16-75	7,821-75
			\$ 14,282-36

1889.		EGRESOS.	
Febrero 1º/28	Por lo pagado por varios números premiados según billetes que lo compraban .....	\$ 6,455-00	
" " "	Por lo pagado por honorarios en venta billetes .....	390-25	
" " "	Por lo pagado por gastos generales .....	222-00	
" " "	Por lo pagado al Supremo Gobierno por cuenta papel .....	1,329-20	
" " "	Por lo pagado por jornales .....	1,189-85	
" " "	Por lo pagado por materiales .....	619-41	\$ 10,203-71
" " "	Saldo que pasa al mes próximo .....	4,076-65	\$ 14,282-36

S. E. á O.

San José, febrero 28 de 1889.

CARLOS ECHEVERRÍA, Tesorero.

ESTADO de los fondos del Hospital y Lazareto en el mes de febrero de 1889.

1889.		INGRESOS.	
Febrero 1º	A Saldo del mes próximo pasado .....	\$ 1,413-78	
" 1º/28	Boletos de defunciones .....	10-25	
" " "	Donaciones .....	100-00	
" " "	Mortuorias .....	66-34	
" " "	Ladrillera .....	358-05	
" " "	Subvención Supremo Gobierno .....	30-00	
" " "	Nichos .....	66-65	
" " "	Tapas .....	20-00	
" " "	Certificaciones .....	3-00	
" " "	Pensión de castañeras .....	61-75	
" " "	Intereses de Particulares .....	227-25	
" " "	Intereses Supremo Gobierno .....	928-40	
" " "	Vales á cobrar .....	3,700-00	\$ 5,571-09
			\$ 6,985-47

1889.		EGRESOS.	
Febrero 1º/28	Por lo pagado por gastos generales .....	\$ 440-00	
" " "	Por lo pagado por Panteón .....	102-75	
" " "	Por lo pagado por alimentos .....	831-75	
" " "	Por lo pagado por alumbrado .....	9-40	
" " "	Por lo pagado por leñas .....	62-00	
" " "	Por lo pagado por útiles domésticos .....	14-10	
" " "	Por lo pagado por eventuales .....	2-80	
" " "	Por lo pagado por Ladrillera en jornales .....	143-30	
" " "	Por lo pagado por Ladrillera en materiales .....	20-40	
" " "	Sor lo pagado por salón de reconstrucción en jornales .....	370-85	
" " "	Por lo pagado por botica medicinas .....	5-50	
" " "	Por lo pagado por honorarios al señor abogado .....	30-00	\$ 2,032-85
" " "	Por saldo que pasa al mes próximo .....	4,952-62	\$ 6,985-47

S. E. á O.

San José, febrero 28 de 1889.

CARLOS ECHEVERRÍA, Tesorero.

Aduana Central.

El lunes 11 del mes en curso, á las 12 del día, se rematarán en la puerta de esta Aduana, los bultos siguientes: L E & H nº 1163, ex R. E.

"Mosselle" de 26 de diciembre de 1888, 1 caja conteniendo sombrillas de seda, averiadas por agua de mar y nº 46, 1 caja fulminantes, ex "San Agustín" de 30 de noviembre próximo pasado. Estas cajas se rematarán á pedimento de sus respectivos dueños para con su producto cubrir el importe de los derechos de importación y muellaje correspondientes.

Administración de la Aduana Central. San José, marzo 6 de 1889.

3 v. 3: J. A. QUIRÓS.